



ABOGADO JOSÉ PA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 115 -AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la utilización y/o la transformación del territorio regional y sus recursos, y, la interrelación de las áreas urbanas, áreas rurales, uso de recursos naturales y preservación del medio ambiente, exigen impostergablemente, la programación y ejecución coordinada de acciones y/o medidas para la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial.

Que, en efecto, mientras la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), es un proceso dinámico y flexible que tiene dentro de sus propósitos principales, la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones, a partir de criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales; paralelamente, el Ordenamiento Territorial permite conciliar, la localización de las diferentes actividades económicas, con la distribución geográfica de la población, esto último, en aplicación de determinadas estrategias y/o políticas de desarrollo; de allí que, ambos procesos, Zonificación y Ordenamiento, devienen en inescindibles, concomitantes y complementarios.

Que, aprobada la Ordenanza Regional Nro. 020-AREQUIPA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 17 de octubre de 2007, con la cual: se declaró de necesidad e interés regional el uso sostenible del territorio, los recursos naturales, la zonificación ecológica y económica y el ordenamiento territorial de la Región Arequipa, y, se constituyó la Comisión Técnica Regional para la zonificación ecológica y económica y el ordenamiento territorial de la Región Arequipa; Que, a la fecha, en el proceso de reuniones de trabajo, la Autoridad Regional Ambiental (ARMA) y los integrantes de la Comisión Técnica Regional para la Zonificación, han identificado la necesidad de ampliar e incorporar a la referida Comisión otras instituciones, con el propósito de optimizar la información, recursos humanos y logísticos.

Que, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y, en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Norma Modificatoria

MODIFICAR la Ordenanza Regional Nro. 020-AREQUIPA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 17 de octubre de 2007; en consecuencia, el texto, artículos y disposiciones de la referida Ordenanza será el siguiente:

"Artículo 1º.- Declaratoria de Necesidad e Interés Regional

Declárese de necesidad e interés regional el uso sostenible del territorio, los recursos naturales, la zonificación ecológica y económica y el ordenamiento territorial de la Región Arequipa.

Artículo 2º.- Comisión Técnica Regional

Constituir la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial, la cual estará integrada conforme a continuación se señala:

INTEGRANTE(S) DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL	
01	Representante de la Presidencia del Gobierno Regional (presidirá la Comisión)
02	Autoridad Regional Ambiental (ARMA) (tendrá su cargo la Dirección Técnica)

03	Gerencias Regionales Sectoriales, Oficinas Regionales y Proyectos Especiales AUTODEMA, COPASA
04	Representante del Ministerio del Ambiente
05	De la Municipalidad Provincial de Arequipa
06	De la Municipalidad Provincial de Camaná
07	De la Municipalidad Provincial de Caravelí
08	De la Municipalidad Provincial de Castilla
09	De la Municipalidad Provincial de Caylloma
10	De la Municipalidad Provincial de Condesuyos
11	De la Municipalidad Provincial de Islay
12	De la Municipalidad Provincial de La Unión
13	Del Instituto Regional de Cultura
14	Representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)
15	Representante del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET)
16	Representante del Instituto del Mar del Perú (IMARPE)
17	Representante del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)
18	Representante de las Comunidades Campesinas
19	Representante del Sector Privado Empresarial
20	Representante de Organismos No Gubernamentales
--	-----

La Comisión Técnica convocará además a un representante de la sociedad civil organizada, para garantizar la más amplia participación ciudadana en el proceso de formulación.

Artículo 3º.- Funciones de la Comisión Técnica Regional

La Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes funciones:

- 3.1. Participar en el proceso de zonificación ecológica económica y ordenamiento territorial de la Región Arequipa, opinando, recomendando y colaborando en los temas que ponga a su consideración la Autoridad Regional Ambiental (ARMA), respecto al proceso de zonificación y ordenamiento.
- 3.2. Opinar, recomendar y colaborar con a la Autoridad Regional Ambiental (ARMA) respecto a la elaboración y/o diseño de normas, metodologías y documentos afines, para los efectos del proceso de zonificación y ordenamiento.

La Comisión Técnica Regional ejercerá sus funciones bajo la responsabilidad administrativa y operativa de la Autoridad Regional Ambiental (ARMA), quien en coordinación con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial tendrán la responsabilidad de implementar el proceso de Zonificación Ecológica y Económica, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Proceso de Ordenamiento Territorial de la Región Arequipa. La Autoridad Regional Ambiental (ARMA), se encargará de coordinar el proceso con la Comisión Ambiental Regional (CAR).



Artículo 4º.- Otros Procesos Menores de Zonificación y Ordenamiento

Los procesos menores de Zonificación Ecológica y Económica y de Ordenamiento Territorial a nivel de mesozonificación o microzonificación que sean propuestos a iniciativa de los Gobiernos Locales a nivel de cuenca, sub-cuenca, distrital o provincial, deberán ser previamente coordinados con la Autoridad Regional Ambiental (ARMA) a efecto de que las iniciativas sean puestas a consideración de la Comisión Técnica Regional de Zonificación y Ordenamiento.



Artículo 5º.- Equipo Técnico

La Autoridad Regional Ambiental (ARMA) y de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial deberán proponer a la Presidencia Regional la conformación de un Equipo Técnico. Aprobada la propuesta, será responsabilidad de la Gerencia General Regional verificar que se cumplan las acciones y/o medidas para la implementación y funcionamiento del Equipo Técnico.

Artículo 6º.- Reuniones de Trabajo de la Comisión Técnica Regional

Las reuniones de trabajo de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial, serán de carácter público, y también, descentralizadas cuando la oportunidad y pertinencia lo amerite; en tal sentido, deberá realizar obligatoriamente (01) reunión de trabajo ordinaria mensual, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias las veces que sea necesario, para este propósito deberán contar con el Libro de Actas respectivo.

ORIGINAL, DE LO QUE SE VA

 PRESIDENTE

Artículo 7º.- Plan de Trabajo y Memoria Anual

La Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial, anualmente, en el mes de enero, deberá presentar y exponer por ante el Consejo Regional, los siguientes documentos: **((a))** Plan de Operativo y Cronograma de Trabajo para el Ejercicio Fiscal, y, **((b))** Memoria Anual (evaluación de acciones) del Ejercicio Fiscal Anterior; la aprobación o desaprobación de los referidos documentos corresponderá al Consejo Regional.

El Ejecutivo Regional deberá aprobar permanentemente las acciones y/o medidas de carácter presupuestal necesarias para el cumplimiento efectivo de los propósitos de la presente Ordenanza Regional; asimismo, deberá asignar y/o afectar recursos para el Proyecto denominado: "Desarrollo de Capacidades en Zonificación Ecológica y Económica para el Ordenamiento Territorial de la Región Arequipa.

Artículo 8º.- Publicación Oficial y Electrónica

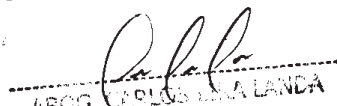
DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; asimismo, SE ENCARGA a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web el texto de la Ordenanza Regional de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de agosto de 2010.


CARMEN YAÑEZ FERNANDEZ
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS DE LA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:
Mando se publique y cumpla**

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diez.




ARON ABEL MALDONADOMONTOYA
Presidente (e) del Gobierno Regional
Arequipa